

Correido 1.

Correido 1.

En el nombre de Dios Nuestro Señor Todopoderoso, Foyen sea notorio y manifiesto a los que el presente vieren, como yo D.^a Mariana Jimenez, originaria de Cadereyta y vecina de esta ciudad, hija legitima del D. José Jimenez y de D.^a Josefa Hernandez, mis padres y Pores ya difuntos que con esta gloria han yau; estando por trada en cuenta del accidente que Dios Nuestro Señor se ha servido en darme, pero por su infinita misericordia en mi entera acuerdo y cabal memoria de que le doy las debidas gracias; creyendo firmemente en el Estissimo Misterio de la Santissima Trinidad Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espiritu Santo, Tres Personas distintas y una sola divina Esencia; en el de la Concepcion Inmaculada de Maria Santissima Señora Nuestra, y en todo lo demás que cree y manda creer Nuestra Madre la Santa Iglesia Catolica, Apostolica, Romana, bajo cuyos sagrados dogmas he vivido, y protesto morir como fiel y catolica cristiana para que la muerte no me sorprenda sin las disposiciones precisas al descargo de mi conciencia, otorgo mi 1.^a testamento de la manera siguiente: — Encomendo mi alma a Dios Nuestro Señor que ha criado de la nada, y al cuerpo cuando a la tierra que es su origen, el cual dicho cadaver se sepultara en el Campo Santo del panteon de la Santa Cruz, aplicándose por mi alma las misas y supragios que pareciere a mis albaceas.

2.^a — A las mandas pororas señalas dos reales a cada uno, que con la de un peso ultimamente establecida, separo del derecho que puedan tener a mis bienes.

3.^a Declaro haber sido casada y velada in facie Ecclesie en primeras nupcias con D. José Francisco Obvera Lopez, de cuyo matrimonio procreamos cuatro hijos que fallecieron todos sin dejar sucesion alguna, y el citado mi consorte introdujo al matrimonio los bienes que hoy existen, y yo tambien

lleve algunos, cuyo monto, particion y aplicacio-
nes constan de los autos de inventarios forma-
dos en el Juzgado de primera instancia de Ca-
derezta, por muerte del citado mi esposo,
4.^a y a ellos me remito. — Contrase segun
lo entase con D. Eusebio Mariano Estrada,
que vive, el cual no llevo bienes a este estate, y lo
tenia los que refiero en la clausula anterior, y no
5.^a heuras tenido sucesion alguna. — Respecto de mis
deudas activas y pasivas, solo recuerdo la de tres
mil pesos que me debe D. José Solórzano, de aque-
lla vecindad, y un año venido de réditos, y sobre lo
cual me tiene otorgada la escritura correspondiente,
aunque hay otras varias no me es fácil numerar-
las, por el estado decadente de mi salud; pero de to-
das ellas tiene mi albacea las instrucciones corres-
pondientes para el pago de unas y cobro de otras, é
igualmente me refiero a los documentos y apuntes
que obran en mi poder, donde se hallan numerada
6.^a das con la debida claridad. — Declaro por mis bie-
nes una casa en la Plaza principal de dicha
ciudad de Caderezta, dos en la calle de San Nis-
tas, otras dos en la calle del Diamante, mi solar
en la de Garmilla, otro en la orilla del Llano,
otros en la plancha del Fresno, los tres mil pe-
sos de que hablé en la clausula anterior, que me
reconoce D. José Solórzano sobre su rancho de la
Caja, y cuyo capital tengo dedicado a D. Euse-
bio Simones mi hijo adoptivo, por quien
he criado y educado desde su infancia, las demas
deudas, mueble de casa, y demas que se enconen-
tre y reconozca por mio al tiempo de mi falle-
cimiento. — Para cumplir y pagar este mi tes-
tamento nombro por mi albacea testamentario, fi-
delicerrisimo, tenedor contador y partidor de mis bie-
nes al Sr. D. Rafael Aguilar, varino de esta
ciudad, dándole la facultad necesaria en derecho pa-
ra que despues de mi muerte entre en dichos mis
bienes, los inventarie, venda y remate en almoneda
ó fuera de ella, y de su procedido cumpla este mi
testamento en el término de la Ley ó en el mas

que necesite, pues se lo prorrogo en debida forma. — 2
8.^a En el remanente que quedare de todas mis
bienes, deudas acciones y futuras sucesiones que me to-
quen y pertenecian, atento a no tener herederos for-
nosos ascendientes ni descendientes, instituyo, elijo y
nombro por misicos universales a los referidos D. Euse-
bio y D. Eudora Simones Nuñez para tambien que
he criado en mi poder y adoptado como hija, para
que lo que asi fuere lo hayan y gocen con la ben-
dicion de Dios nuestro Señor. — Y por el presente
9.^a revoco, anulo y doy por de ningun valor cualesquiera ó
tro testamento que antes de este haya hecho u otor-
gado, para que no valga ni haga fe alguna en
juicio ni fuera de él, y solo el presente que quie-
ro se guarde y cumpla como mi última final
disposicion, valga como codicilo, ó como mejor lu-
gar haya en derecho. Es hecho en esta ciudad de
Santiago de Querétaro a diez y nueve de Ene-
bril de mil ochocientos sesenta y uno. Yo
el juez N.º de Letras doy fe conocer a Val
otorgante, y que aunque enferma se halla
con libre uso de sus potestades, segun lo con-
teste de sus razones, y de que así lo otorgó y fir-
mó conwigo el juez y los de asistencia que
son testigos D. Mariano J. Maldonado, D.
Santiago Torres y D. Ignacio de la Torre,
de esta vecindad. — Manuel Espindola.
Por la testadora que no pudo firmar, — José
Ignacio de la Torre. — Santiago Torres.
Mariano J. Maldonado. — Sr. — Francisco
E. Infante. — Sr. — Juan Alvarado.

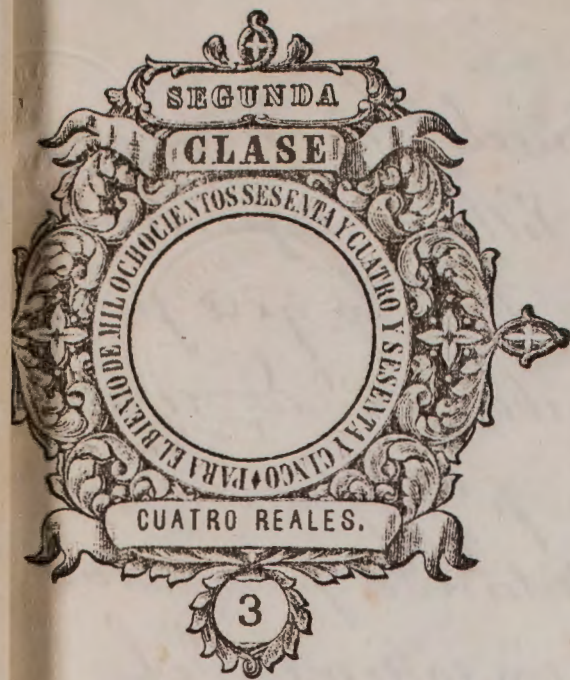
Comunera con su original que obra en el protocolo del año de su fe-
cho que es hoy a mi cargo y a quien me remito, de donde saque el
presente en este pliego del día primero, a petición de uno de los
herederos, en esta fecha, siendo testigos los C.º. Mariano J. Espindo-
nado, Celso Treviño, y Espiguel Rubin, de esta vecindad. Day fe
Querétaro Enero siete de mil ochocientos sesenta y dos

Santiago de la Torre

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]

[Small handwritten mark or signature at the bottom of the page.]

[Faint, illegible handwriting in a cursive script, likely a historical document or manuscript.]



3.
Por Juez de 1^a Instancia.

M^a Ysidora Jimenez, de esta vecindad, con residencia en la Plaza mayor casa n^o 28 p^o el oculto mas competente y con las protestas oportunas, digo: que la Señora mi Madre adoptiva D^a Manuela Jimenez, vecina que fué de esta Villa, falleció en la Ciudad de Queretaro donde se hallaba de tránsito. el año de 1861, bajo el testamento nuncupativo que en legal forma otorgó ante el Juez 1^o de Letras de dicha Ciudad Lic. D. Manuel Mendizola y cuyo testimonio ritualmente acompaño en dos fojas utiles, y p^o el cual conta haber nombrado p^o su Albacea al Sr. Dⁿ Rafael Aguilar, y por sus únicos y universales herederos, á mi y á mi hermano D. Gregorio Jimenez.

Como el Albacea testamentario renuncie admitir tal cargo q^o p^o fin renunció, y hasta hace poco tiempo fui yo nombrada Albacea dativa, cuyo discernimiento y el de Curador ad-litem de mi menor hermano Dⁿ Gregorio Jimenez, hecho en la persona de D. Luis Frejo, constan en el expediente respectivo q^o obra el poder del Escribano publico, y debiera agregarse á estos autos, y como p^o otra parte, las circunstancias políticas que guardaba esta poblacion no daban lugar á poner en giro esta Testamentaria, hoy que parece han calmado las alarmas, estoy dispuesta á dar principio á sus trabajos, y al efecto ocurro á V^o suplicándole, q^o en ahorro de tiempo y gastos, y previa citacion del Curador ad-

Item de mi coheredero D. Reguiel Jimenez, y del S. Amor de Rentas de esta Villa en representacion de la Hacienda publica p^o lo q^o lo que p^oda pertenecerle p^o D^os de transaccion, se sirve concederme la licencia respectiva p^o la faccion extrajudicial de Inventarios, protestand^o presentand^o tan luego como se concluyan, sin salirme del termino de la ley p^o la aprobacion judicial, en el concepto de que sobre el nombramiento de Peritos valuadores, obrare de acuerdo con los demas interesados p^o que todo se haga con la valides en D^oo necesario. En cuyos terminos.

N^o suplico se sirva acceder a mi pedido p^o ser fiuto: juro lo necesario Gra. Cadereyta Abril once de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Doña Jimenez

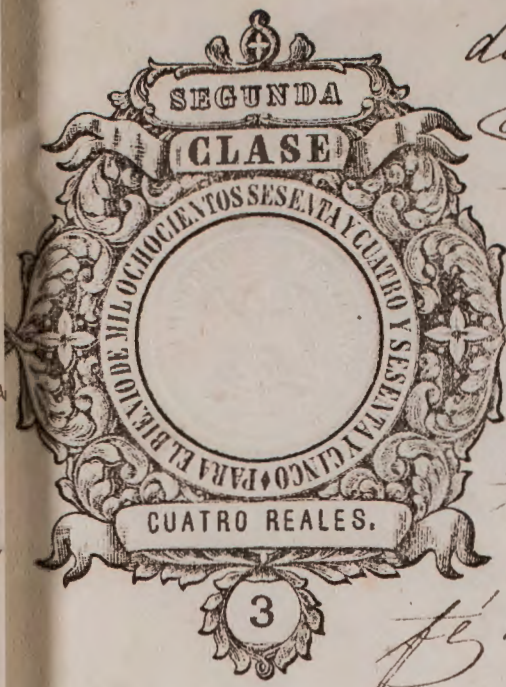
El actuario da cuenta al Sr. Don Juan Jimenez con el inventario de bienes y efectos que se le despara, recibidos a las Cuatro y media de la tarde de el día anterior, y lo firmo para consta Abril doce de mil ochocientos sesenta y cuatro.

Enrique

Jimenez

Cadereyta Abril 12. de 1864.
Agregándose testimonios del discernimiento del cargo de albacea que recayo en Doña Sidora Jimenez para el desempeño de la testamentaria de su finada

D^oo. D. S.



da Madre adoptiva Doña Estanislao Jimenez, y del cargo de Curador adlitem en la persona de Don Luis Frejo nombrado por Don Reguiel Jimenez, trahegan el presente autos para proveer lo conveniente. Lo desestoy y firmo el Sr. Juez D^o suplente Don Epolinax Diaz, por Antemi: doy fe.

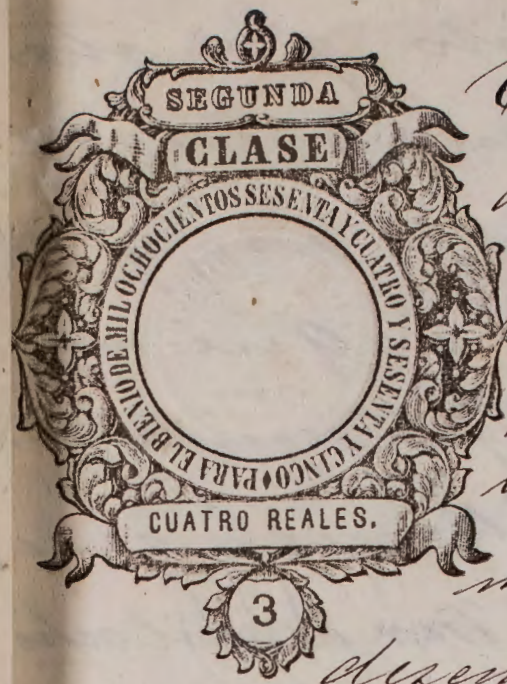
Epolinax Diaz Enrique Jimenez

El actuario da cuenta y da cuenta al Sr. Don Juan Jimenez, con el testimonio del discernimiento de Curador que se hizo por Don Reguiel Jimenez, en la persona de Don Luis Frejo, no habiendo otro tanto por lo que respecta al cargo de albacea en Doña Sidora Jimenez, a consecuencia de que aque-llas actuaciones, existen en los autos que el Lic. Don José María Pina, como apoderado de Doña Estanislao Villagran, firmo contra la testamentaria de la finada Doña Estanislao, a consecuencia de que se hagan en comistra en el D^oo de San Juan del Rio, y lo firmo para

Comte Enrique
Trayas

Cadexita Abril 14. de 1864.

Por favorado en quanto tubiere
ni lugar en Cadexita el suero
D. Dona Lidona Jimenez, en
Comunina, y a Nubla de
que se agude que el Documento
D. que habe memo el auto
D. Don Del que Curia, tan
lugo como se debe luan con
apros a que se Refiere el
auto, y con istacion de
Don Enrique Jimenez, y de
el Representante de la Manin
D. Publica, se le Comende
la Remunera que solia fa
la formacion de inventario
a bienes de la Manin de
Manuela Jimenez, por simples
memorias, cuyo nombramiento
de Justos, Manin de Comin
cinado fa aquel efecto, y con
obligacion de presentarlo al
Jugado para su aproba
cion, y se vio los tamenos le



En la Villa de Cadexita a los nueve
dias del mes de Febrero de mil ochocientos
sesenta y tres, el Señor juez
primero Don Rafael Saner, ha-
biendo visto la aceptacion y jura-
mento de Don Luis Frejo, para
desempeñar la Curatela que se le
encomienda, dijo: que debia discernir y
le discernio el cargo de tal Curador ad-
litem de Don Enrique Jimenez, le dio
poder y facultad, quanto por derecho se
requiere y es necesario para que inte-
grando todos los actos de su menor,
quede este, bien representado ante los
Tribunales y Juzgados de la Nacion
española, sin que por falta de Clau-
sula o requisito, deje de proceder pues
de cuantas necesite da por intentas
y literalmente suplidas, interfuso al
efecto la autoridad que ejerce en quan-
to ovare y haya lugar, lo que se ha
ra saber al Curador, danome los
testimonios que se pidan, por este
auto, asi lo mandó y firmó el Señor
Juez antes dicho, doy fe - Rafael Sa-
ner - Enrique Trayas.

Comunada con el original que obra en el expedien-
te relativo a la remunera que del cargo de alba-
ca, hizo el Bachiller Don Rafael Aguilera
para lo que fue nombrado, por Dona Lidona

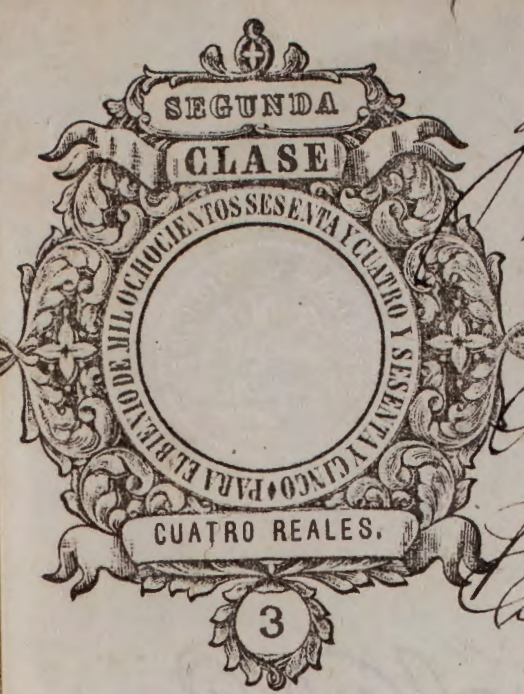
vuela Jimenez en el testamento que otor-
 go en la Ciudad de Linciano en nueve de
 Abril de mil ochocientos treinta y uno, y en
 su renuncia le fue admitida, a que me
 remito. Fueron testigos a su confrontacion Don
 Lino Segovia y Don Arsenio Villanueva de es-
 ta vecindad; doy fe. Lorena a diez de mil ocho-
 cientos treinta y cuatro.

En testimo De Dios.



Enrique Anaya

Dios 1.º de
 Julio de 1834
 No. Ventit.



gales, lo que se hará saber a la
 expresada Doña Isidora en su
 guardado de estas actuaciones. Lo
 Decretó y firmó el Tenor Juan
 Jimenez suplente Don Apolinar
 Diaz, por haber sido Doña.

Apolinar Diaz Enrique Anaya

En virtud y por el propio Abril pre-
 sente ante mi Don Gregorio Jimenez,
 Notario, se hizo saber el auto de la Ca-
 tom del Coramite, e impuesto, ma-
 nifestó en juramento de su Cuadrante
 Don Luis Ines, que lo oyo y que
 da por visto, firmaron Doña.

Gregorio Jimenez Luis Ines

Enrique Anaya

Acto continuo. Siendo presente en la Oficina el Señor
 Administrador Don Francisco Orosco Maldonado,
 le hizo notorio el auto de catorce del corriente del
 que impuesto expuso que se da por citado, y fi-
 de al Jorquado que a su tiempo se le pasen los
 inventarios para deducir el derecho de la Ha-
 cienda publica y firmó doy fe.

Fran. O. Maldonado Enrique Anaya

La Real Villa, y en la fecha
antes mencionada, presente
Don. Sal. en su Casa Don. Isidoro
Jimenez, se le notifico
el Auto De Caton Del Comin-
te, e impuesta Dijo que lo
oye, Nubio estas actuaciones
por cosas que, las Del Comin-
tino, y frasco Dijo se
Isidora Jimenez Enrique
Huaya

Don. Sal. en su Casa Don. Isidoro Jimenez
Noviembre 30. de 1864
En su oficio de que el Sr. Juan
Sabe el Sr. Jimenez, Notifique su
Conformidad a los subterfugios forma
Don. De los bienes de Dona Isidora
Jimenez, bajo el caracter de apudua
de su mal de Don. Isidora Jimenez,
y de la cuenta de albuera
cuya conformidad se refiere en
el auto de su escrito con que
solio cuenta, y a el que asun-
gano con Nubio, industria habi-
ta de Don. Jimenez, como trata
de ser el termino de Dicho, a
Don. Isidoro Jimenez, y en su
se han oyo tanto como el Nubio
sentado de la hacienda de Salte.